

Ord. 2017-00108

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con contestación de la demanda y reforma de la demanda. Sírvase proveer

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería al Doctor **LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.815 y portador de la TP. No. 86.606 del C.S.J., como apoderado judicial del **CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 – en liquidación**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería al Doctor **JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.169.760 y portador de la TP. No. 126.095 del C.S.J., como apoderado judicial de la **NACION Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** en los términos y para los fines del poder conferido.

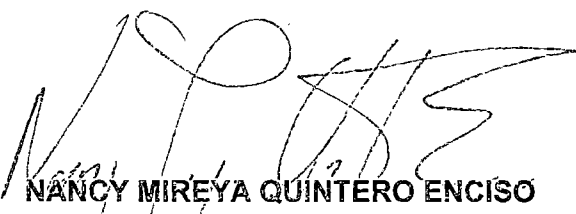
Por reunir los requisitos de ley, téngase por contestada la demanda por el **CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 – en liquidación**, y por la **NACION Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**.

Aunado a lo anterior, el Despacho encuentra que la parte actora, dentro del término legal, presenta reforma de la demanda, así las cosas, con fundamento en el artículo 28 del CPT y de la SS se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA.

Córrase traslado a los demandados por el término legal de cinco (5) días hábiles para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 28 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 119


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría